

RESOLUCIÓN No 3428

- 4 MAY 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC0062020-SEN”**

**EL SUBDIECTOR(A) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA
DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, el día 17 de abril de 2020, publicó la Invitación Pública No. MC0062020-SEN, cuyo objeto es **“ADQUIRIR KITS DE EQUIPOS ANTROPOMÉTRICOS POR (PAQUÍMETRO Y ADIPÓMETRO) DEBIDAMENTE CALIBRADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios de la invitación pública, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo de ejecución del contrato sería de un (1) mes, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos de ejecución del contrato.

Que el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá en la sede de la Dirección General del ICBF ubicada en Avenida Carrera 68 No 64 C-75.

Que el presupuesto oficial fue por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 45.569.200)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Que el ofrecimiento económico se estructuró en la plataforma del SECOP II, a través de un (1) ítem que contenían el valor techo máximo a ofertar.

Que los días 23, 24 y 27 de abril de 2020, se dio respuesta a las observaciones allegadas al proceso por la plataforma SECOP II.

Que el día 27 de abril de 2020, se realizó el cierre del proceso, dejándose constancia que fueron recibidas dos (2) ofertas por parte de los proponentes JCP SUPPLIES S.A.S y INGFRACOL S.A.S; a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II dentro del término establecido para tal fin en el cronograma de la invitación pública.

Que día 27 de abril de 2020, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, se dejó constancia de la apertura del proceso, el listado de proveedores y el listado de oferentes, para conocimiento de los interesados en general.

Las propuestas presentadas en la plataforma SECOP II, fueron las siguientes:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JCP SUPPLIES - CESCORF	JCP SUPPLIES SAS	Oferta en evaluación	27/04/2020 2:21 PM	42.463.000 COP
antropometrico kits	INGFRACOL S.A.S	Oferta en evaluación	27/04/2020 12:56 AM	36.455.359.64 COP

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto designó al comité evaluador del proceso a través de memorando.

RESOLUCIÓN No 3423

- 4 MAY 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC0062020-SEN”**

Que, en el término establecido para realizar la verificación y evaluación de las propuestas, los miembros del comité evaluador del proceso determinaron que INGFRACOL S.A.S no cumplía con los requisitos jurídicos, ni técnicos; por lo tanto, de acuerdo a las reglas del proceso de mínima cuantía establecidas en el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta allegada por el proponente JCP SUPPLIES S.A.S, evidenciándose por parte del comité evaluador que no cumple con los requisitos habilitantes.

Que el día 29 de abril de 2020, se publicó el informe de evaluación del proceso, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, en donde se indicó que los proponentes no cumplían con los requisitos de habilitación consignados en la invitación pública MC0062020.

Que durante el día de traslado del Informe de Evaluación (30 de abril de 2020), se presentaron aclaraciones al informe de evaluación del proceso de mínima cuantía No. MC0062020SEN, por parte de JCP SUPPLIES S.A.S y INGFRACOL S.A.S.

Que como consecuencia de la revisión de las aclaraciones allegadas por parte de JCP SUPPLIES S.A.S y INGFRACOL S.A.S; se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, el informe definitivo de evaluación del proceso de mínima cuantía No. MC0062020SEN el día 04 de mayo de 2020, evidenciándose que las propuestas presentadas dentro del proceso NO CUMPLEN con los requisitos habilitantes.

Que en la verificación de los requisitos habilitantes de INGFRACOL S.A.S se determinó por parte del comité evaluador que no cumple con los requisitos habilitantes del proceso de selección, por cuanto no se acreditó la experiencia en debida forma. Por otro lado, el proponente JCP SUPPLIES S.A.S en los documentos de la propuesta radicada, no allegó las certificaciones de experiencia durante el término establecido para la presentación de la oferta, razón por la cual no cumple con los requisitos mínimos habilitantes de carácter técnico.

Que la invitación pública MC0062020SEN, indicó en el artículo **1.16 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, lo siguiente:

“El proceso de selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, o cuando no se presente oferta alguna, y que realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II”.

Que, examinado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, resulta oportuno para el caso en concreto, analizar el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: “ (...) 18). La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión “(...) subrayas fuera del texto.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora General del ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. MC0062020, cuyo objeto es **“ADQUIRIR KITS ANTROPOMÉTRICOS COMPUESTOS POR (PAQUÍMETRO Y ADIPÓMETRO) DEBIDAMENTE CALIBRADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución en los términos previstos en la Ley 1437 del 2011 al representante legal de **JCP SUPPLIES S.A.S y INGFRACOL S.A.S.**

RESOLUCIÓN No 3428

- 4 MAY 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC0062020-SEN”**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación del acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 y concordancia con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

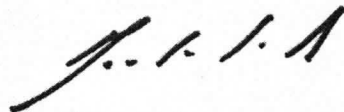
ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C. a los

- 4 MAY 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA LUCÍA UPEGUI MEJÍA
Subdirectora General

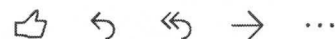
ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Leana Catalina Ginzález T	Asesor Subdirección General	
Aprobó	Ruby Mslaver Montaña	Directora de Contratación (E)	
Reviso	Juan Sebastián Rivera	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Laura Paredes	Contratista Dirección de Contratación	

RV: FIRMADA Resolución Declaración Desierto Mínima Cuantía

Laura Vanesa Paredes Rodriguez

Miércoles 6/05/2020 17:34

Fidel Castor Valenzuela Rueda ∨



Declaratoria de desierto Kits ...

257 KB

Buenas tardes Señor Fidel:

Envío la resolución firmada por la subdirectora general, para que por favor de la manera mas atenta me ayude a numerarla con el número que pidio la Dra Ruby del 04 de mayo de 2020.

Quedo atenta a sus comentarios y muchas gracias por su valiosa ayuda.

Laura Paredes

Dirección de Contratación

De: Leana Catalina Gonzalez Toro <Leana.Gonzalez@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2020 4:43 p. m.

Para: Juan Sebastian Rivera Galvis <Juan.RiveraG@icbf.gov.co>; Laura Vanesa Paredes Rodriguez <Laura.Paredes@icbf.gov.co>

Cc: Ruby Amparo Malaver Montana <Ruby.Malaver@icbf.gov.co>

Asunto: FIRMADA Resolución Declaración Desierto Mínima Cuantía

PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co